

ITE-CG 08/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE CREA EL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS, SE DESIGNA A SU RESPONSABLE Y SE ADECUA DEL GRUPO INTERDISPLINARIO DE ARCHIVOS DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha quince de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General de Archivos, en la cual se establece que, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, las legislaturas de cada entidad federativa deberán armonizar sus ordenamientos relacionados para el cumplimiento de la misma.
- **3.** En fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, fue publicada en el Periódico Oficial Extraordinario del Estado de Tlaxcala, mediante Decreto 206, la Ley de Archivos del Estado, en la cual se establecen las acciones que deberán realizar los sujetos obligados para el cumplimiento de esta.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 328/2021, determinó la conclusión de actividades del Comité Técnico de Archivos, designó al Área Coordinadora de Archivos y aprobó la integración del grupo interdisciplinario de archivos del Instituto.
- **5.** En Sesión Púbica Extraordinaria de fecha trece de enero, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo ITE-CG 01/2022, adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, de conformidad con los montos aprobados por el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante el Decreto 80.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 y 51 fracciones I, LII y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano superior y titular de dirección, el

Consejo General, es competente para aprobar los acuerdos que sean sometidos a su consideración, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así como, resolver los casos no previstos en la Ley y demás leyes aplicables y que sean de su competencia.

- II. Organismo Público. Al respecto y de conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Derivado de la entrada en vigor mediante Decreto 206 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, publicado el día diez de mayo del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, debe dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley, por lo tanto, en cumplimiento a los artículos 4 fracción IX y CUARTO TRANSITORIO, este Consejo General debe pronunciarse respecto de la creación y designación del responsable, del Área Coordinadora de Archivos el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Asimismo, mediante Acuerdo ITE-CG 328/2021, este Consejo General, designó provisionalmente a la Secretaría Ejecutiva como Área Coordinadora de Archivos y aprobó la Integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto, considerando a la Secretaría Ejecutiva como Área coordinadora de archivos, con la finalidad de que a la entrada en vigor de la Ley de Archivos del Estado, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, diera cumplimiento a las disposiciones de la citada Ley, de manera que, se debe aprobar la modificación de la integración del Grupo interdisciplinario en comento.

IV. Análisis. El pasado primero de enero de la presente anualidad entró en vigor la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, según lo señala el artículo PRIMERO TRANSITORIO, en dicha legislación se establecieron, bases y principios para la buena administración, organización y conservación homogénea de los archivos en posesión de los sujetos obligados, asimismo se determinó como sujetos obligados a los organismos públicos autónomos, conforme se señala en el artículo 4, fracción LI, inciso c) de la Ley en comento.

Consiguiente con lo anterior, el artículo 20 y 21, incide en la obligación de estos sujetos de crear un sistema institucional de archivos, el cual deberá integrarse por:

- Un área coordinadora de archivos;
- II. Las áreas operativas siguientes:
 - a) De correspondencia;
 - b) Archivo de trámite, por área o unidad;
 - c) Archivo de concentración, e
 - d) Archivo histórico, en su caso, sujeto a la capacidad presupuestal y técnica del sujeto obligado, y
- III. Un Grupo interdisciplinario. Los responsables de los archivos referidos en la fracción II, inciso b), serán nombrados por el titular de cada área o unidad; los responsables

del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por el titular del sujeto obligado de que se trate.

En ese sentido, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con la intención de cumplir con el mandato de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, mediante Acuerdo ITE-CG 328/2021 (señalado en el antecedente numeral cinco del presente Acuerdo), para la cuestión en análisis, designó al Área Coordinadora de Archivos, en los siguientes términos:

"En ese sentido, se debe decir que actualmente el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, al momento es incierto el presupuesto que se otorgará para el siguiente ejercicio fiscal, por lo tanto, se determina que dicha función debe de asignarse a alguna de las áreas del Instituto, hasta en cuanto se tenga, la certeza presupuestal, esto con la finalidad de dar curso a las atribuciones que se contemplan en la nueva Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, al área en comento. Entonces, las atribuciones en mención deberán recaer en la secretaría ejecutiva y por consecuencia como responsable su titular (quien conforme a la ley debe cumplir con características especiales y funciones específicas), lo anterior pues, dadas las atribuciones con las que cuenta la titularidad de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en específico la prevista en el artículo 72 fracción XVII y 37 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que refiere entre otras controlar y administrar el archivo del Instituto, por ello se designa como área coordinadora de archivos a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto."...

En contraste con lo anterior este Instituto mediante Acuerdo ITE-CG 01/2022, adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintidós con base en los montos aprobados por el Congreso del Estado, en el que se otorgó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, un presupuesto suficiente, que le permite, en el presente ejercicio fiscal, dar adecuado cumplimiento a sus fines y atribuciones, no solo establecidos en la materia electoral, sino también obligaciones que devienen de otras normatividades del ámbito federal o local, como en el caso lo es la observancia de las disposiciones de la Ley de Archivos del Estado. Por tal razón, este Organismo Público Electoral Local, llega a la conclusión de que se han actualizado las condiciones para crear una Área Coordinadora de Archivos y designar un responsable en los términos señalados por la norma, es decir, que se dedique específicamente a las funciones establecidas en la ley.

A) ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

En primer momento, es dable puntualizar las particularidades, características, funciones, atribuciones y obligaciones que deberán recaer en el Área Coordinadora de Archivos de este Instituto:

GENERALIDADES

La Ley de Archivos del Estado, en su artículo 4, fracción IX, define a la multicitada Área como: la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados.

De igual forma el Capítulo VI artículo 27 de la Ley en comento, establece del Área Coordinadora de Archivos lo siguiente: el área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado.

FUNCIONES

De conformidad con los artículos 28 y 51 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, este Instituto establece que el Área Coordinadora de Archivos tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y en su caso histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, las leyes locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo requiera;
- III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas:
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos:
- VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XI. Propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.
- XII. Las que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora bien, en ese sentido debe decirse que en correlación con las funciones que desarrolla el Área Coordinadora de Archivos, deberá, para un mejor desempeño de las actividades en la materia, dentro del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones:

- a) Informar al Consejo General sobre el cumplimiento de las obligaciones en materia de archivos:
- b) Apoyar técnicamente en materia de archivos a los órganos ejecutivos, de dirección y vigilancia de este Instituto;
- c) Auxiliar a la Presidencia del Instituto y a las comisiones en el despacho de los asuntos de su competencia;
- d) Rendir al Consejo General, los informes que en cualquier momento le requiera el mismo:
- e) Elaborar las estadísticas que correspondan;

- f) Coadyuvar, en su caso, en el desarrollo, coordinación e implementación de programas de capacitación, en la materia;
- g) Elaborar los estudios, análisis y opiniones que le soliciten los integrantes del Consejo General, y
- h) Las demás que determinen otros ordenamientos, la normatividad interna del Instituto y el Consejo General.

En esa misma línea, debe enfatizarse, que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público autónomo en el Estado, y su autonomía implica la potestad de autogobierno y autonormación, de manera que el Área Coordinadora de Archivos, al encontrase e incluirse dentro de la estructura de este Organismo Público Local Electoral, debe sujetarse a la normatividad del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tales como la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Reglamento Interno del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y demás normatividad que resulte aplicable análogamente se regirá bajo los principios rectores de la función electoral.

B) DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

Tal y como ya fue señalado en el inciso anterior, y sin ahondar más en el tema, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprueba la designación de una persona, para la atención oportuna de las obligaciones en materia de archivos, con el designio de avanzar profesionalmente hacia las metas y objetivos que se pretenden edificar en la materia, derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos y la Ley del Archivos del Estado de Tlaxcala.

Debe señalarse que la Ley en cita, en al artículo 27, párrafo tercero, establece como requisito para fungir como responsable del área, que "Los titulares de las áreas coordinadoras deberán contar con licenciatura en áreas afines o, tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acreditada en actividades archivísticas."

Consecuentemente, del análisis curricular que el Consejo General realizó del personal que labora en este Instituto, es dable designar a Erick Velázquez Tecozahuatzi como el responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Es importante además enfatizar que Erick Velázquez Tecozahuatzi se ha desempeñado como Auxiliar Electoral B, en la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, concatenado con lo anterior, desarrollaba actividades de apoyo y asistencia técnica al Secretario Ejecutivo, referentes a la administración del archivo esto, derivado del artículo 72 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en la que establece la atribución de controlar y administrar el archivo del Instituto, daba seguimiento de acuerdos y acciones que se ejecutaban en el otrora Comité de Archivos, así como de las actividades del Comité de Transparencia, aunado a que acredita preparación constante en la materia. A manera de conclusión cuenta con habilidades y experiencia en la materia y, por lo tanto, se cumple con lo establecido por la ley en comento en su artículo 27.

Finalmente, la Ley de Archivos del Estado, establece en el artículo 27 segundo párrafo, que el responsable del Área Coordinadora de Archivos deberá estar reconocido dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado, al respecto este Consejo General, precisa que el Área Coordinadora de Archivos, será considerada a nivel estructural como Dirección Ejecutiva y administrativa como Auxiliar Electoral "A", en términos del tabulador mensual de

salarios y puestos 2022 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

C) ADECUACIÓN DEL GRUPO INTERDISIPLINARIO.

La Ley de Archivos del Estado, establece en el artículo 50:

Artículo 50. Cada sujeto obligado deberá contar con un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de:

I. Jurídico;

- II. Planeación y/o mejora continua;
- III. Coordinación de archivos;
- IV. Tecnologías de la información;
- V. Unidad de Transparencia;
- VI. Órgano Interno de Control,
- VII. Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación.

En concordancia al artículo citado, en el Acuerdo ITE-CG 328/2021, el Consejo General de este Instituto, señalo lo siguiente respecto de la integración del grupo interdisciplinario:

- (...) el grupo interdisciplinario, es un equipo de profesionales de la misma institución, que coadyuva en la valoración documental, por lo que debe conformarse por las y los titulares de las siguientes áreas:
- I. Dirección de Asuntos Jurídicos.
- II. Área Técnica de Informática.
- III. Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
- IV. Órgano Interno de Control.
- V. Las demás Direcciones y Áreas Técnicas a que hacen referencia los artículos 35 fracciones IV y V, y 37 fracciones II y III de la Ley de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así como el titular del área coordinadora de archivos, tal y como lo refiere el artículo 4 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, en términos del numeral anterior.

Derivado de lo anterior, al dejar de fungir la Secretaria Ejecutiva de este Instituto como Área Coordinadora de Archivos, en los términos en los que fue previsto en el Acuerdo ITE-CG 328/2021, es que debe ahora formar parte del grupo interdisciplinario, pero ahora en calidad de área o unidad administrativa productora de la documentación.

Por lo que, la integración del grupo interdisciplinario del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, se adecuada, para quedar conforme lo siguiente:

- Secretaría Ejecutiva.
- Área Coordinadora de Archivos.
- Dirección de Asuntos Jurídicos.
- Área Técnica de Informática.
- Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.
- Órgano Interno de Control.
- Las demás Direcciones y Áreas Técnicas a que hacen referencia los artículos 35 fracciones IV y V, y 37 fracciones II y III de la Ley de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos del considerando IV del presente Acuerdo, en cumplimento al TRANSITORIO CUARTO de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de Erick Velázquez Tecozahuatzi, como responsable del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

TERCERO. Se faculta a la Consejera Presidenta para que expida el nombramiento correspondiente a la persona designada, y tome la protesta de ley en la Sesión que se apruebe el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se adecua la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de conformidad con el inciso C), del considerando IV del presente Acuerdo.

SEXTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

SEPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones